

RESOLUCIÓN N° 0279 22 MAY 2024

“Por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 14135 denominado Casa Lote ubicado en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, a nombre del CONSORCIO SAN FELIPE FERREO con identificación tributaria No 901732725-0”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0490 del 21 de septiembre de 2022, Corpocesar acepta el cambio de solicitante, del CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-8, por el CONSORCIO SAN FELIPE con identificación tributaria No 901496300-1, dentro de un trámite administrativo ambiental y otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 14135 denominado Casa Lote ubicado en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, a nombre del CONSORCIO SAN FELIPE con identificación tributaria No 901496300-1. La concesión se otorgó por un período de 10 años.

Que los señores DANIEL E. PATIÑO BERDUGO identificado con la C.C N° 1.129.581.808 en calidad de Apoderado General del CONSORCIO SAN FELIPE, con identificación tributaria N° 901496300-1 y JAIME CASTRO VERGARA portador de la CC No 8.737.129 quien obra en calidad Representante Legal del CONSORCIO SAN FELIPE FERREO con identificación tributaria No 901732725-0, solicitaron cesión total de los derechos y obligaciones derivados de la resolución No 0490 del 21 de septiembre de 2022. En fecha 12 de octubre de 2023, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, remitió a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental, el expediente contenedor de dicha solicitud.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-0805 del 7 de noviembre de 2023, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria.

Que a través del oficio SGAGA-CGITGJA 0238 de fecha 12 de marzo de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental, se dirigió de la siguiente forma a los peticionarios:

“Mediante oficio SGAGA-CGITGJA 0805 de fecha 7 de noviembre de 2023 este despacho efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria, a fin de atender la solicitud de cesión de derechos y obligaciones ambientales derivadas de la Resolución No 0490 del 21 de septiembre de 2022.

A la fecha y pese al tiempo transcurrido, en el expediente no milita respuesta en torno a lo requerido. En virtud de lo anterior y con el objeto de concluir el trámite supra-dicho, sírvanse aportar lo siguiente:

- 1. Evidencia de haber respondido el requerimiento efectuado por este despacho.**
- 2. Evidencia de no haber recepcionado por alguna falla técnica en el correo, el requerimiento efectuado. En este evento, además de la evidencia señalada se deberá aportar lo exigido en los puntos 1,2,3,4,5,6, y 7 del oficio SGAGA-CGITGJA 0805 de fecha 7 de noviembre de 2023, cuya copia se adjunta a la presente”.**

Que el día 1 de abril de 2024 con radicado No 03592, se suministró respuesta a lo requerido por Corpocesar en el oficio SGAGA-CGITGJA 0238 de fecha 12 de marzo de 2024. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Oficio suscrito por JAIME IGNACIO CASTRO VERGARA portador de la CC No 8.737.129 en calidad de Representante Legal del CONSORCIO SAN FELIPE FERREO con

0279 de 22 MAY 2024

Continuación Resolución No 0279 de 22 MAY 2024 por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 14135 denominado Casa Lote ubicado en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, a nombre del CONSORCIO SAN FELIPE FERREO con identificación tributaria No 901732725-0.

2

- identificación tributaria No 901732725-0 y DANIEL PATIÑO BERDUGO identificado con la C.C N° 1.129.581.808 en calidad de Apoderado General del CONSORCIO SAN FELIPE, con identificación tributaria N° 901496300-1, reiterando a Corpocesar la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones derivados de la resolución No 0490 del 21 de septiembre de 2022. En dicha comunicación se manifiesta además **“que, debido a la naturaleza de los sistemas de correo electrónico, es técnicamente imposible proporcionar una prueba concreta de la no recepción de un correo electrónico”**.
2. Certificado de existencia y representación legal de CASTRO TCHERASSI S.A. con identificación tributaria No 890.100.248-8, expedido por la cámara de comercio de Barranquilla.
 3. Certificado de existencia y representación legal de INFRAESTRUCTURAS COMSA COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No 901.443.439-9, expedido por la cámara de comercio de Bogotá.
 4. Certificado de existencia y representación legal de COMSA COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No 900.675.223-7, expedido por la cámara de comercio de Bogotá.
 5. Copia de la resolución No 20237030008215 del 10 de julio de 2023 mediante la cual el Ministerio de Transporte adjudica el proceso de licitación pública No VJ-VE-LP-001-2023, al CONSORCIO SAN FELIPE FERREO, integrado por las empresas CASTRO TCHERASSI S.A. con identificación tributaria No 890.100.248-8, INFRAESTRUCTURA COMSA COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No 901.443.439-9 y COMSA COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No 900.675.223-7.
 6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-14135 (predio Casa Lote) expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua Cesar.
 7. Documento de conformación del CONSORCIO SAN FELIPE FERREO, integrado por CASTRO TCHERASSI S.A, INFRAESTRUCTURA COMSA COLOMBIA S.A.S y COMSA COLOMBIA S.A.S. Acredita la calidad de representante legal del señor JAIME IGNACIO CASTRO VERGARA portador de la CC No 8.737.129.
 8. Formulario del Registro Único Tributario del CONSORCIO SAN FELIPE FERREO.
 9. Copia del contrato de obra No VE-639-2023 suscrito por la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio San Felipe Férreo. Objeto: **“Ejecutar las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura entregada y que hace parte del corredor La Dorada (Caldas) –Chiriguaná (Cesar) y ramales incluidos en los anexos técnicos, así como el control y mantenimiento del material rodante y atención de emergencias que alteren de alguna manera las operaciones ferroviarias en el corredor ferroviario y demás actividades consagradas en los anexos”**.

Que no existe en el expediente evidencia alguna de haberse respondido el requerimiento informativo formulado mediante oficio SGAGA-CGITGJA-0805 del 7 de noviembre de 2023. Por tal razón y toda vez que la documentación e información allegada el 1 de abril de 2024, es suficiente para atender una solicitud de cesión, se toma ésta como una nueva solicitud y sobre esa premisa se pronunciará la Corporación.

Que aunque los peticionarios solicitan la cesión de la concesión, es menester precisar que el traspaso de la concesión hídrica es la figura jurídica mediante la cual, el Estado a través de la Autoridad Ambiental, reconoce al nuevo titular de la concesión de aguas.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos**

0279 de 22 MAY 2024

Continuación Resolución No 0279 de por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 14135 denominado Casa Lote ubicado en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, a nombre del CONSORCIO SAN FELIPE FERREO con identificación tributaria No 901732725-0.

3

de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), para la cesión de licencias ambientales se debe aportar copia del documento de identificación (para personas naturales); el certificado de existencia y representación legal (en caso de ser personas jurídicas) y el documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía, en lo pertinente se procede a la aplicación de lo dispuesto en dicha norma y la Corporación se pronuncia sobre el traspaso mediante el presente acto administrativo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que de conformidad con lo normado en los artículos 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con el régimen de competencia de la ley 99 de 1993, se tiene lo siguiente:

1. A través de la resolución No 0490 del 21 de septiembre de 2022 se otorgó la concesión de aguas a nombre del CONSORCIO SAN FELIPE con identificación tributaria No 901496300-1, en su calidad de administrador del corredor férreo. En la actualidad el nuevo administrador es el CONSORCIO SAN FELIPE FERREO.
2. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente la concesión, necesita autorización previa.
3. La Corporación podrá negar el traspaso, cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.
4. La Corporación está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.

Que el CONSORCIO SAN FELIPE FERREO cumple con las exigencias normativas para obtener el traspaso de la concesión, por haber presentado los documentos ya citados, y puede ser considerado como nuevo titular de la concesión. La decisión se comunicará a la ANI y al INVIAS. A este último teniendo en cuenta que ostenta la calidad de propietario del predio de M.I No 192-14135 (predio Casa Lote) y que en el trámite inicial el doctor Uriel Humberto Acero Poveda en calidad de Subdirector Administrativo (e), otorgó autorización para el trámite de concesión hídrica.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 14135 denominado Casa Lote ubicado en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, a nombre del CONSORCIO SAN FELIPE FERREO con identificación tributaria No 901732725-0, en cantidad de cero coma cuarenta (0,40) l/s, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución No 0490 del 21 de septiembre de 2022.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0279 22 MAY 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 14135 denominado Casa Lote ubicado en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, a nombre del CONSORCIO SAN FELIPE FERREO con identificación tributaria No 901732725-0.

4

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución concesionaria, en esta providencia y/ o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los representantes legales del CONSORCIO SAN FELIPE FERREO con identificación tributaria No 901732725-0 y del CONSORCIO SAN FELIPE con identificación tributaria No 901496300-1 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y a los señores representantes legales de la ANI e INVIAS.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

22 MAY 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 148-2019